

ACTA 68

Asunto	Solicitud de sustitución de la medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario por una no privativa de la libertad y suspensión condicional de la ejecución de las penas impuestas en la justicia ordinaria
Radicado	11.001.60.00253.2008.83144
Postulado	Alirio Antonio Ayala López
Fecha/Hora	Jueves, 21 de abril de 2016. 9:37 a.m.
Solicitante	El postulado

Para efectos de registro se verificó la asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación debida surtida a cada uno de ellos, quienes procedieron a suministrar la información necesaria para su identificación y localización.

Postulado: Alirio Antonio Ayala López, C.C. 98.469.228 de Angostura - Antioquia, recluido en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario La Paz de Itagüí; **Defensor:** César Augusto Gallego Arismendy, C.C. 98.489.347 de Bello - Antioquia y T.P. 118019 del C.Sup.J., cesargallegoa@hotmail.com; **Fiscal Veinte Delegado de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional:** William Santiago Arteaga Abad, Edificio José Félix de Restrepo, piso 5, oficina 518, Medellín, 384 16 00 extensión 6550; **Representante del Ministerio Público y víctimas indeterminadas:** Diana María Builes González; y, **Representantes de víctimas:** Francisco Iván Muñoz Correa, 316 658 83 61, y Luis Fernando Giraldo García, luisgiraldo320@gmail.com, adscritos a la Defensoría del Pueblo Regional Antioquia.

Acto seguido la Magistratura dejó constancia del estado actual del proceso y la situación jurídica del postulado **ALIRIO ANTONIO AYALA LÓPEZ**.

Se concedió el uso de la palabra al bloque de la defensa para la presentación y sustentación de la petición, quien procedió de conformidad, argumentando que se cumplen todos los requisitos que prevé el artículo 18A de la Ley 975 de 2005, para que a su prohijado se le sustituya la medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario por una medida no privativa de la libertad. Finalmente, allegó la documentación con la que sustentó la solicitud previo traslado a las partes e intervinientes (00:10:00 a 00:20:00).

El Magistrado indagó al postulado si estaba conforme con la exposición del defensor, respondiendo afirmativamente (00:20:00).

La Magistratura dejó constancia que a las partes e intervinientes se les dio traslado tanto de la documentación aportada por la defensa como la que obra en la actuación.

Acto seguido se otorgó el uso de la palabra a las partes e intervinientes quienes no se opusieron a la petición (00:21:00 a 00:23:00).

Luego de escuchar a partes e intervinientes, la Magistratura revisó la documentación que contiene la información aportada por la defensa y ofreció motivadamente su decisión, indicando que se cumplen a satisfacción los presupuestos del artículo 18A de la Ley 975 de 2005, introducido por el artículo 19 de la Ley 1592 de 2012, por lo que sustituyó la medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario que se impuso a **ALIRIO ANTONIO AYALA LÓPEZ**, así como las

adiciones que se hayan efectuado a la misma, por una medida de aseguramiento no privativa de la libertad.

En virtud de la decisión, informó de manera amplia y detallada las distintas obligaciones a cumplir, que se consignarán en acta de compromiso que suscribirá con la defensa, advirtiéndole que ante su incumplimiento podría revocarse el beneficio otorgado incluso verse expuesto a su exclusión del trámite de la Ley de Justicia y Paz. Para la efectividad y materialización de la decisión se dispuso librar las órdenes, comunicaciones y oficios de rigor e informar al Magistrado de la Sala de Conocimiento de este Tribunal que en este momento tiene la actuación principal, para los fines que estime pertinentes (00:23:00 a 00:33:00).

Una vez notificada en estrados la decisión, no se interpusieron recursos por lo que se declaró su ejecutoria.

Nuevamente se otorgó la palabra al bloque de la defensa, para que elevara y sustentara su solicitud de suspensión condicional de la ejecución de las penas impuestas en la justicia ordinaria, quien procedió de conformidad, deprecando al Despacho ordenar al Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada - Caldas, suspender la ejecución de la sentencias condenatorias impuesta a **ALIRIO ANTONIO AYALA LÓPEZ**, que a continuación se relacionan, decisiones que se encuentran debidamente ejecutoriadas (00:34:00 a 00:40:00):

RADICADO	JUZGADO	FECHA
2000-0123	Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Antioquia	26 .04.02
2010-02013	Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Medellín	14.02.11

El postulado manifestó estar conforme con la intervención de la defensa (00:40:00).

A continuación se otorgó el uso de la palabra a las partes e intervinientes, haciendo uso el ente Fiscal quien aclaró el radicado de la primera sentencia; y, por su parte el representante de víctimas manifestó no oponerse a la solicitud elevada por el defensor (00:41:00 a 00:42:00).

Seguidamente la Magistratura con Funciones de Control de Garantías, al concluir que se cumplen a satisfacción los presupuestos del artículo 18B de la Ley 975 de 2005, introducido por el artículo 20 de la Ley 1592 de 2012, dispuso compulsar copia de lo actuado al Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada - Caldas, para que proceda a suspender condicionalmente la ejecución de la pena impuesta en la justicia ordinaria en las sentencias relacionadas. De lo resuelto se informará a las autoridades administrativas y judiciales a que haya lugar, a fin de que se cumpla lo decidido (00:42:00 a 00:53:00).

Lo resuelto fue notificado en estrados y como no se interpusieron recursos se declaró su ejecutoria.

No siendo otro el objeto de la diligencia se da por terminada siendo las 10:30 a.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron.

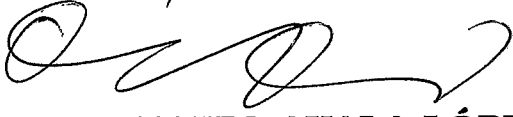


OLIMPO CASTAÑO QUINTERO
Magistrado

Pasa para firmas, Acta 68 del 21 de abril de 2016.



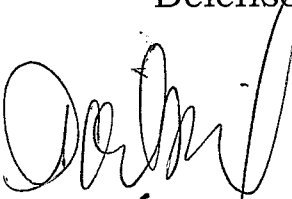
WILLIAM SANTIAGO ARTEAGA ABAD
Fiscal Veinte Delegado



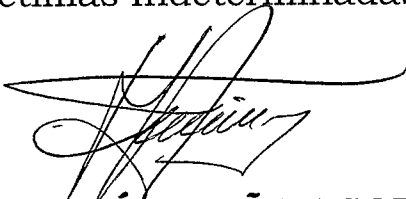
ALIRIO ANTONIO AYALA LÓPEZ
Postulado



CÉSAR AUGUSTO GALLEGO ARISMENDY
Defensor



DIANA MARÍA BULES GONZÁLEZ
Procuradora Judicial y Representante
de Víctimas Indeterminadas



FRANCISCO IVÁN MUÑOZ CORREA
Representante de Víctimas



LUIS FERNANDO GIRALDO GARCÍA
Representante de Víctimas



